

La Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, para desarrollar el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, y 42 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los Artículos 8°, 9 fracción XXII, 9° A, fracciones V, VIII, IX de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro que decida voluntariamente participar en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 9 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el título de licenciatura, acorde a su función y servicio educativo;
- II. Desempeñar la función que corresponde a su categoría con nombramiento definitivo (código 10 o equivalente estatal), en el sostenimiento donde preste su servicio (federalizado o estatal) en el que desea participar. También podrá participar el personal docente frente a grupo que no tenga nombramiento definitivo en su categoría, pero que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - I. Que hayan ingresado al servicio educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014, ostenten plaza en código 95 sin titular; y
 - II. Que hayan ingresado al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014 derivado de los procesos previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, teniendo plaza en código 95 sin titular.
- III. Contar con una categoría registrada en el catálogo respectivo; Anexo III del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023.

- IV.** Contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente con nombramiento definitivo al participar en el proceso de promoción a la categoría inmediata superior.
- V.** Contar con experiencia mínima de cinco años en la función directiva o de supervisión con nombramiento definitivo al participar en el proceso de promoción a la categoría inmediata superior;
- VI.** Ocupar la categoría de antecedente inmediata anterior a la que aspira promoverse, correspondiente al nivel y servicio educativo en el que se desempeña con nombramiento definitivo;
- VII.** Participar en este proceso de selección exclusivamente en la Entidad correspondiente, en la promoción a funciones directivas o de supervisión con una categoría, acorde al centro de trabajo al que está adscrito; (nivel, servicio educativo y tipo de sostenimiento donde presta el servicio con su plaza de antecedente).
- VIII.** Las maestras o maestros que ejerzan funciones docentes, directivas o de supervisión que hayan egresado de las Escuelas Normales Públicas, con estudios previos al establecimiento de las licenciaturas para la educación básica, podrán participar en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión, debiendo cumplir con los demás requisitos establecidos.
- IX.** Estar activo al inicio del ciclo escolar 2022-2023 y durante todo el proceso, en el desempeño de la función acorde a su categoría o en una función distinta, conforme a lo descrito en los siguientes supuestos:
 - I. Las maestras o maestros que fueron objeto de una asignación temporal a funciones directivas o de supervisión durante el ciclo escolar 2021-2022, este personal podrá participar con la categoría donde tiene nombramiento definitivo, en la línea de promoción vertical que corresponda a la misma.
 - II. Las maestras o maestros que obtuvieron un reconocimiento a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica durante los ciclos escolares 2020-2021 y 2021-2022, o bien en la función de Asesoría Técnica Pedagógica con plaza docente, obtenida por promoción durante la vigencia de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
 - III. En la función docente de tecnologías con categorías de educación tecnológicas, siempre y cuando cuenten con el grado de licenciatura acorde a la tecnología o taller que imparten.
 - IV. En una función directiva o de supervisión sin la categoría correspondiente, por comisión expedida por la autoridad competente de la entidad federativa, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en Educación Básica, con excepción de

su fracción II. Asimismo compruebe haber realizado funciones correspondientes a su comisión, al menos un año anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

- X.** Cumplir, si cuenta con dos o más plazas, con las reglas de compatibilidad que emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, antes y durante su participación en el proceso a funciones de dirección o de supervisión;
- XI.** Contar con un mínimo de 25/horas/semana/mes, en el caso del personal docente del nivel de educación secundaria;
- XII.** Tener un mínimo de 24/horas/semana/mes, en el caso del personal docente que imparta tecnología o educación física, y
- XIII.** Acreditar, antes de la aplicación de la apreciación de conocimientos y aptitudes, el curso de habilidades para las funciones directivas o de supervisión. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a través de los medios de comunicación que estime pertinentes, informará los mecanismos para que la persona participante tenga la oportunidad de acreditarlo.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa para su consulta en <http://usicamm.sepen.gob.mx> y facebook [USICAMM Nayarit](#). Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 16 de mayo de 2023.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vinculación y compromiso de las maestras y los maestros que aspiran a las funciones directivas o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción a

funciones directivas o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2022-2023 serán los siguientes:

- I.** Estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II.** Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos;
- III.** Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- IV.** Reconocimiento al buen desempeño, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos, y
- V.** Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 28 y en el Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I.** Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 24 al 29 de enero de 2022;

Modalidad del registro

- II.** El registro se llevará a cabo de manera presencial, del 31 de enero al 25 de febrero de 2022 siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Requisitos para iniciar el registro

III. Deberá presentar:

- a) La cita de registro;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y
 1. Identificación oficial vigente con fotografía: credencial de elector, cédula profesional o pasaporte.
 2. Clave Única de Registro de Población (CURP). Se puede consultar e imprimir en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/curp/>
 3. Acta de Nacimiento, carta de naturalización o permiso de trabajo para los extranjeros con residencia legal.
 4. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
 5. Comprobante de grado de estudios acorde a la categoría que ocupa: Título o Cédula Profesional de Licenciatura y en caso de contar con posgrado anexar Título o Cédula Profesional correspondiente.
 6. Comprobante de nombramiento definitivo (código 10 o equivalente estatal) en la plaza o plazas con las que participa (Formato Único de Personal o documento equivalente).
 7. Constancia expedida por la autoridad educativa competente donde se certifique información referente a la categoría y plaza con la que desea participar en el proceso de selección: centro de trabajo de adscripción, función que desempeña, antigüedad en la misma y, en su caso, asignatura que imparte. (Recursos Humanos y Nivel Educativo)
 8. Constancia expedida por la autoridad inmediata competente donde se certifique que desempeña su función, sin nota desfavorable en su expediente.
 9. Oficio de comisión expedido por la autoridad educativa competente. Este documento deberá ser presentado por el personal que desempeñe funciones de dirección o de supervisión sin la categoría correspondiente (nivel educativo).

10. Dictamen de compatibilidad, si cuenta con más de una plaza, o una o más plazas y un puesto, expedido por la autoridad educativa competente, conforme a las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
11. Constancia expedida por la autoridad educativa competente, donde certifique si el aspirante está adscrito a un centro de trabajo ubicado en una zona de alta marginación y, en su caso, la antigüedad en el mismo. Las zonas de marginación y pobreza se determinan a partir del catálogo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, <https://www.coneval.org.mx//Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx>), el cual se actualiza cada año (nivel educativo).

c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

Sin generación de cita

- IV.** En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o maestro que deseen participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa, a través del número telefónico 311 213 14 41.

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desea participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI.** La maestra o maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, y



**CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN A
FUNCIONES DIRECTIVAS O DE SUPERVISIÓN EN
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2022-2023**



Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada participante podrá consultar a partir del 28 de mayo de 2022, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, categoría y tipo de sostenimiento. En todos los casos el listado nominal ordenado se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 11 de julio de 2022.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y



**CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN A
FUNCIONES DIRECTIVAS O DE SUPERVISIÓN EN
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2022-2023**



los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.promocionvertical.basica@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico promocionvertical.nay@gmail.com a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo. Ver ANEXO 1.

Toda forma de promoción a funciones directivas o de supervisión distinta a lo establecido en el Acuerdo y esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras o maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de plaza, deberán cumplir con los requisitos de contratación que determine esta autoridad educativa.

NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a funciones directivas o de supervisión, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten **desde el momento de su registro**. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico promocion.vertical@sepen.gob.mx y número telefónico [311 181 53 87](tel:3111815387), [311 210 09 99](tel:3112100999), [311 213 14 41](tel:3112131441) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionvertical.usicamm@nube.sep.gob.mx.

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para

la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I.** La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II.** Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo,
o
- c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

Gratuidad en los trámites

- III.** Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

*Asignación sujeta a la disponibilidad,
a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional*

- IV.** El resultado obtenido por las maestras o maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar una plaza a la totalidad de las personas participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
 - c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico promocion.vertical@sepen.gob.mx



**CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN A
FUNCIONES DIRECTIVAS O DE SUPERVISIÓN EN
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2022-2023**



- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión, ciclo escolar 2022-2023.

Tepic, Nayarit, a 17 de enero de 2022

Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación en el Estado de
Nayarit

Lic. María Elizabeth López Blanco
Directora General de los Servicios de
Educación Pública en el Estado de Nayarit

ANEXO 1

Artículo 34. La asignación de plazas en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. Cuando se asigne con base en el listado nominal ordenado de resultados una plaza al inicio o durante el ciclo escolar 2022-2023, los efectos del nombramiento, en su caso, deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo, según corresponda;

II. De no presentarse la maestra o maestro participante al evento público de asignación de plazas, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del Acuerdo;

III. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, a fin de que sean ocupadas por las maestras o maestros participantes que hayan obtenido los mayores puntajes finales en el proceso;

IV. En caso de que sólo se oferten plazas vacantes definitivas y la maestra o maestro participante que se encuentre en el listado nominal ordenado de resultados no acepte, deberá manifestarlo por escrito ante la autoridad educativa de la entidad federativa y será reubicado al final del listado, el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del Acuerdo;

V. Agotadas las vacantes definitivas, se podrá asignar una vacante temporal a las maestras o maestros participantes que siguen en el listado nominal ordenado de resultados;

VI. Si a la maestra o maestro del listado nominal ordenado de resultados se le asigna una vacante temporal y posteriormente se libera una de carácter definitivo, podrá ser acreedor a ésta, si así lo decide;

VII. Las maestras o maestros participantes que no acepten las plazas vacantes temporales que las autoridades educativas de las entidades federativas les oferten, seguirán ocupando su posición en el listado nominal ordenado de resultados;

VIII. Si existen vacantes temporales y no son aceptadas por las personas participantes integradas en el listado nominal ordenado de resultados o se haya concluido éste, se podrán asignar a maestras y maestros que cumplan con el perfil y los requisitos aplicables establecidos en el Acuerdo. En este caso, el nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que abarque la vacante y sin exceder el término del ciclo escolar en curso, y

IX. La promoción del personal a una vacante definitiva con funciones de dirección o de supervisión de educación básica, dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función durante seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente, fundada y motivada.

Además de lo anterior se considerará lo siguiente:

El personal que participe en el proceso de promoción vertical a categorías con funciones de dirección y de supervisión, que cuente con dos o más plazas, empleo o comisión compatibles, que resulte seleccionado y derivado de su participación en este proceso, pudiera encontrarse en una situación de incompatibilidad de plazas, se compromete a renunciar a la(s) plaza(s), empleo o comisión diferentes a la plaza con la que participó, con la finalidad de que se le pueda otorgar la plaza vacante definitiva que corresponda a la promoción.

Tratándose de una asignación en plaza vacante temporal por promoción, el participante deberá solicitar licencia en el empleo, cargo o comisión que implique incompatibilidad con la plaza vacante temporal que se le asignará.

TABLA DE CATEGORÍAS SUJETA AL PROCESO DE SELECCIÓN

CATEGORÍAS DE DIRECCIÓN									
Nivel Educativo	Servicio	Categoría	Sostenimiento Federalizado			Sostenimiento Estatal			TOTAL
			Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	
Funciones de subdirección									
Preescolar	Preescolar	Subdirectora de Gestión Escolar	0	0	0	0	0	0	0
Preescolar	Preescolar	Subdirectora Académica de Jardín de Niños	N/A	N/A	0	0	0	0	0
Primaria	Primaria	Subdirector de Gestión Escolar	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Primaria	Subdirector Académico de Primaria	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Indígena	Subdirector de Gestión Escolar	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Indígena	Subdirector Académico de Primaria Indígena	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
Preescolar	Especial	Subdirector de Gestión Escolar	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Especial	Subdirector Académico de Educación Especial	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Secundaria General	Subdirector Secretario de Secundaria	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Secundaria Técnica	Subdirector Secretario de Secundaria	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Secundaria Técnica	Subdirector de Gestión Escolar de Secundaria Técnica	N/A	N/A	0	N/A	0	0	0
Funciones de dirección									
Inicial	Inicial	Directora para CENDI	0	0	0	0	0	0	0
Preescolar	Preescolar	Directora de Jardín de Niños	0	0	0	0	0	0	0
Primaria	Primaria	Director de Primaria	0	0	0	0	0	0	0
Preescolar	Indígena	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Indígena	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Preescolar	Especial	Director de Escuela de Educación Especial	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Especial	Director de Escuela de Educación Especial	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Educación Básica para Adultos	Educación Básica para Adultos	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Secundaria General	Director de Secundaria	0	0	0	0	0	0	0
Secundaria	Secundaria Técnica	Director de Escuela Secundaria Técnica	0	0	0	0	0	0	0
Secundaria	Telesecundaria	Director Maestro de Telesecundaria	N/A	N/A	0	0	0	0	0

CATEGORÍAS DE SUPERVISIÓN									
Nivel Educativo	Servicio	Categoría	Sostenimiento Federalizado			Sostenimiento Estatal			TOTAL
			Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	Vacantes definitivas	Vacantes temporales	Subtotal	
Inicial	Inicial	Inspectora para CENDI	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
Preescolar	Preescolar	Inspectora de jardín de niños	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Primaria	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	0	0	0	0	0	0	0
Preescolar	Indígena	Inspector General de Asuntos Indígenas	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0

Primaria	Indígena	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Preescolar / Primaria	Especial	Supervisor de Educación Especial	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Educación Básica para Adultos	Educación Básica para Adultos	Inspector de Educación Básica para Adultos	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Secundaria General	Jefe de Enseñanza Secundaria	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Secundaria Técnica	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica		0	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Telesecundaria	Inspector de Zona de Telesecundaria	N/A	N/A	0	0	0	0	0
Preescolar	Preescolar	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Primaria	Inspector General de Sector / Jefe de Sector de Educación Primaria	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Primaria	Indígena	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	0	0	0	N/A	N/A	0	0
Secundaria	Secundaria General	Inspector General de Segunda Enseñanza	0	0	0	0	0	0	0
Secundaria	Secundaria Técnica	Inspector General de Secundarias Técnicas	0	0	0	0	0	0	0
Secundaria	Telesecundaria	Jefe de Sector de Telesecundaria	N/A	N/A	0	N/A	N/A	0	0
Preescolar / Primaria / Secundaria	Educación Física	Inspector Normalista de Educación Física	0	0	0	0	0	0	0

NOTAS

N/A (No Aplica): La categoría no existe en la entidad federativa en el tipo de sostenimiento marcado, por lo que no se abre el proceso de selección para promoverse a la misma.

Las Categorías E1598 en sostenimiento Federalizado y categorías E0199, E0299, E0185, E0285, E0361 y E1598 en sostenimiento estatal podrán participar en el proceso de selección para la promoción vertical a categorías con funciones de dirección en Educación Básica, ciclo escolar 2022-2023.